CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 001-2026

Entre los suscritos, **JAIME AUGUSTO SALAZAR FUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.253.323 expedida en Soata - Boyacá, actuando en nombre de la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE LOS LLANOS** NIT 900.816.637-4 inspección Las Guamas del Municipio de **PAZ DE ARIPORO**, como representante legal, en calidad de Rector, designado según Resolución No. 2444 del 01 de Noviembre de 2023, debidamente facultado por el Consejo Directivo de la Institución para contratar y quien en adelante se denominara **LA INSTITUCION**, y por la otra parte, **LUIS ALEJANDRO SOLANO ROMERO** identificado con C.C. 1.118.544.836, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente Contrato de Suministro, previa las siguientes consideraciones: **1).** Que en aplicación del numeral 4 del Artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto 1075 de Mayo 26 de 2015, es función del Rector, celebrar contrato, suscribir actos y ordenar los gastos, con cargo a los fondos de servicios educativos. **2).** Que de conformidad al Artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de Mayo 26 de 2015, por razón de la cuantía del presente Contrato, no se aplicara totalmente las reglas del Estatuto de Contratación vigente. **3).** Que se analizó la necesidad, conveniencia y oportunidad, para celebrar el presente contrato de suministro por cuanto necesita papelería, material didáctico para la Institución Educativa **4).** Que el contratista es persona idónea y demuestra la capacidad y experiencia requerida para el cumplimiento del objeto del contrato, sin ser necesario haber obtenido previamente varias ofertas. **5).** Que el presupuesto oficial para adelantar la contratación del presente contrato de suministro se respalda con el CDP Nº 009 de 19 de Junio de 2026. 6). Que el contratista presentó cotización, ajustada al presupuesto oficial y a la necesidad de la Institución, además cumple con los requisitos de; Certificado de Cámara de comercio, Registro Único tributario RUT (DIAN "Vigente"), Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría "vigente"), Antecedentes Fiscales (Contraloría "Vigente"), Antecedentes Judiciales (Vigente), Fotocopia de Cédula de Ciudadanía y pago de seguridad social. 7). Que en acuerdo a las mencionadas consideraciones, se celebra el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**: **Objeto**: SUMINISTRAR PAPELELERIA Y MATERIAL DIDACTICO CON DESTINO A LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE LOS LLANOS DE PAZ DE ARIPORO - CASANARE. FUENTE: MTRICULA.

Debe suministrar para efectos del presente contrato, los ítems relacionados a continuación:

ITEM	CANTIDAD	ARTICULO	V UNIDAD	V TOTAL
1	90	RESMAS CARTA	$ 32.000	$ 2.880.000
2	20	BORRADOR TABLERO	$ 8.500	$ 170.000
3	493	SCANNER	$ 500	$ 246.500
4	19	SET TINTAS	$ 240.000	$ 4.560.000
5	9	TINTA KIOSERA	$ 260.000	$ 2.340.000
6	32	IMPRESIÓN COLOR	$ 1.500	$ 48.000
7	2	RESMA OFICIO	$ 36.000	$ 72.000
8	8	CAJA MARCADOR BORRABLE	$ 101.000	$ 808.000

ITEM	CANTIDAD	ARTICULO	V UNIDAD	V TOTAL
9	24	VINILOS 500G	$ 9.500	$ 228.000
10	30	MARCADOR PERMANENTE	$ 4.500	$ 135.000
11	2	BOLSAS DE BOMBAS	$ 48.000	$ 96.000
12	3	KILO DE SILICONA	$ 23.500	$ 70.500
13	8	ROLLO CINTA	$ 5.500	$ 44.000
14	8	TIJERA GRANDE	$ 6.500	$ 52.000
15	3	PLIEGO DE FOAMY	$ 6.500	$ 19.500
16	8	CARTULINA PLIEGO	$ 3.500	$ 28.000
17	6	PISTOLA DE SILICONA	$ 21.000	$ 126.000
18	12	PINCELES	$ 4.800	$ 57.600
19	2	ROLLO DE CRAFF	$ 220.000	$ 440.000
20	1	GALON DE COLBON	$ 84.500	$ 84.500
21	20	METRO TELA QUIRURGICA	$ 14.000	$ 280.000
22	8	BLOCK IRIS	$ 8.500	$ 68.000
23	70	GANCHOS NODRIZA	$ 500	$ 35.000
24	5	METRO DE CINTA TRICOLOR	$ 4.500	$ 22.500
25	15	TARROS DE TINTA PARA MARCADOR	$ 10.500	$ 157.500
26	1	TINTA PARA MARCADOR NEGRO	$ 52.000	$ 52.000
27	1	TINTA PARA MARCADOR AZUL	$ 52.000	$ 52.000
28	1	A-Z CARTA	$ 23.900	$ 23.900
29	2	CAJA DE CLIPS	$ 5.500	$ 11.000
30	2	MARCADOR RECARCABLE	$ 6.500	$ 13.000
				$ 13.220.500

CLAUSULA SEGUNDA: Obligaciones del Contratista: 1). Suministrar los productos detallados en el contrato, teniendo en cuenta las cantidades y calidad de los mismos 2). Hacer las entregas de los ítems detallados en el estudio previo, en la forma, lugar y oportunidad requeridos por LA INSTITUCIÓN. 3). Comunicar sobre cualquier novedad e inconveniente que afecte el cumplimiento del Objeto del Contrato, de manera oportuna a LA INSTITUCION. 4). Garantizar la calidad del material. **CLAUSULA TERCERA: Valor y Forma de Pago:** EL presente contrato de suministro, para todos los efectos legales y fiscales será la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($13.220.500)** incluido IVA; en relación con el IVA, si usted tiene responsabilidades tributarias en ventas, este debe quedar debidamente discriminado en la factura. Pago único una vez cumplido el suministro y presentada la factura o documento

equivalente, y celebrada el acta de liquidación del contrato, se procederá a adelantar el pago. "El pago estará afectado por los respectivos descuentos de ley del orden Nacional, Departamental y Local" y se hará mediante certificación de cumplimiento del rector. **CLAUSULA CUARTA: Plazo y Entrega de los Bienes**: El presente contrato tiene un plazo de ejecución de seis (06) días y un (01) días más para su liquidación, la entrega de los ítems, objeto del presente contrato de suministro, se harán de acuerdo con las necesidades de LA INSTITUCION, en la Secretaria de la misma. **CLAUSULA QUINTA: De La Garantía:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y en favor del COLEGIO en una compañía de seguros legalmente establecida en el país garantía única para amparar: a) El cumplimiento general del contrato por una suma equivalente al 20% del valor estimado del contrato y por el plazo del mismo y tres meses más. **CLÁUSULA SEXTA: Sujeción a Las Apropiaciones Presupuestales**: Las sumas que se adeuden al contratista por la ejecución del presente Contrato, estarán sujetas a las apropiaciones presupuéstales de la Institución y su pago se hará con cargo a los rubros presupuestales 2.2.1.2.1. MATERIALES Y SUMINISTROS-MATRICULA de la vigencia 2026, fuente: Matricula. **CLÁUSULA SEPTIMA: Supervisión:** La supervisión del presente Contrato, será ejercida por el Rector de la Institución, o por quien él delegue para tal fin. **CLÁUSULA OCTAVA: Relación Jurídico Laboral**: El objeto del presente Contrato, NO constituye vínculo laboral entre las partes, en consecuencia no genera relación laboral ni prestaciones sociales, de igual manera los aportes a la seguridad social que de él se deriven, son responsabilidad del contratista. Lo anterior de conformidad con el artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1.993. El contratista desarrollará el Objeto Contractual con total independencia administrativa de la Institución. **CLÁUSULA NOVENA: Inhabilidades e Incompatibilidades.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, previstas en la constitución y la Ley, especialmente en las contempladas en el artículo 8 de Ley 80 de 1.993 y se compromete a comunicar en forma inmediata las inhabilidades e incompatibilidades a que llegare a incurrir en un futuro, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la citada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. Caducidad**: De conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Institución, por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado y ordenará la liquidación del presente Contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa su ejecución y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARÁGRAFO:** Ejecutoriado el acto administrativo por el cual se declara la caducidad, se harán efectivas las garantías a que hubiere lugar y se procederá a los pagos de los saldos a favor del contratista, si los hubiere y se realizarán las compensaciones del caso, en el acta de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Liquidación.** El presente Contrato se liquidará previo cumplimiento del objeto ò por las causales de incumplimiento del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Prohibición de Cesión:** La ejecución del presente Contrato, no podrá cederse sin previa autorización escrita por parte de la Institución. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: Perfeccionamiento del Contrato:** El presente Contrato, se perfecciona con el registro presupuestal, el cumplimiento de los requisitos del contratista y la firma de las partes en el mismo. Una vez suscrito se le entregará al CONTRATISTA, para que diligencie en un plazo no superior a 1 día hábil las garantías a que está obligado. Efectuado lo anterior el COLEGIO aprobará la póliza de garantía debidamente constituida y elaborará la respectiva acta de inicio para la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO**. Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio, la Institución Educativa San Juan de los Llanos del Municipio de Paz de Ariporo – Casanare.

Para constancia se firma en la Institución Educativa San Juan de los Llanos del Municipio de Paz de Ariporo, Casanare, a los siete (07) días del mes de Julio de 2026.

Lic. JAIME AUGUSTO SALAZAR FUENTES
Rector

LUIS ALEJANDRO SOLANO ROMERO
Contratista